

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



**ESCUELA DE POST-GRADO
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**

**ESTUDIO DE LAS EXCEPCIONES DEL PROCEDIMIENTO EN EL
TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURISDICCION ORIGINAL DE LA PROVINCIA
ESPAILLAT, EN EL PERIODO SEPT.2014-SEPT.2015.**

LAS OPINIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE
INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN SON DE LA
EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE SUS UTORES.
LA UAPA COMO INSTITUCION NO SE SOLIDARIZA
NECESARIAMENTE CON LOS PLANTEAMIENTOS
QUE AQUÍ APARECEN.

PRESENTADO POR:

LIC. LUCILDO GÓMEZ

LICDA. LISBELL PEÑA PERSIA

LICDA. LUCÍA SUYAPA CONTRERAS DÍAZ

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS,
REPÚBLICA DOMINICANA
ENERO, 2016**

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIAS	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	
1.1. Antecedentes de la investigación	1
1.2. Planteamiento del problema	2
1.3. Formulación del problema: Pregunta generadora	4
1.4. Sistematización del Problema o Sub-Preguntas	4
1.5. Objetivos de la investigación	5
1.5.1. General	5
1.5.2. Específicos	5
1.6. Justificación de la investigación	6
1.7. Delimitaciones	7
1.8. Limitaciones	8
CAPITULO II. MARCO TEORICO	
2.1. Marco Contextual	9
2.1.1. Aspecto histórico de la provincia Espaillat y del Tribunal de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat	9
2.1.2. Reseña Histórica de la Provincia Espaillat	9
2.1.2.1. División Política y Aspectos Políticos	10
2.1.2.2. Aspecto Económico, Cultural y Educativo	11
2.1.3. Generalidades del Tribunal de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat	16
2.1.3.1. Palacio de Justicia de la Provincia Espaillat	17
2.1.3.2. Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat	17
2.2. Marco Teórico	18
2.2.1. Generalidades conceptuales sobre las Excepciones del Procedimiento	18
2.2.2. Concepto de las Excepciones	19
2.2.3. Finalidad de las Excepciones	20
2.2.4. Clasificación de las Excepciones	21
2.2.5. Características de las Excepciones	22
2.2.6. Régimen de las Excepciones en Materia Civil y Materia de Tierras	22
2.3. Las Excepciones por ante la Jurisdicción Inmobiliaria	23
2.3.1. Las Excepciones de Incompetencia	24
2.3.2. Las Excepciones de Litispendencia	25
2.3.3. Las Excepciones de Conexidad	26

2.3.4. Las Excepciones Nulidad	27
2.4. Momento en que deben presentarse Las Excepciones	28
2.4.1. Presentación de las Excepciones en Materia Inmobiliaria	29
2.5. Procedimiento de Las Excepciones de Incompetencia	30
2.5.1. La Incompetencia Pronunciada de Oficio	30
2.5.2. Poderes del Tribunal en Cuanto a la Incompetencia	31
2.5.3. Acumulación de la Excepción de Incompetencia	32
2.6. Procedimiento de las Excepciones de Litispendencia	33
2.6.1. Condiciones que deben darse para que haya Litispendencia	34
2.7. Procedimiento de las Excepciones de Conexidad	35
2.8. Procedimiento de las Excepciones de Nulidad	35
2.8.1. Nulidades de Forma	36
2.8.2. Nulidades de Fondo	37
2.8.3. Quienes pueden proponer las Excepciones de Nulidad	38
2.8.4. Efectos de las Excepciones de Nulidad	39

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño, Tipo de investigación y Método	40
3.1.1. Diseño	40
3.1.2. Tipo de Investigación	40
3.1.3. Método	41
3.2. Técnicas instrumentos	42
3.3. Universo y Muestra	42
3.4. Procedimiento para la Recolección de Datos	44
3.5. Procedimiento para el Análisis de Datos	44
3.6. Validez y Confiabilidad	44

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. Resultado del Cuestionario Aplicado a Abogados que ejercen en el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat	46
4.2. Resultados de la Entrevista aplicada al Juez del Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat	58

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1. Discusión de los Resultados	61
----------------------------------	----

CONCLUSIONES	72
---------------------	----

RECOMENDACIONES	80
------------------------	----

GLOSARIO	83
-----------------	----

BIBLIOGRAFÍA	87
---------------------	----

APÉNDICE Y/O ANEXOS

- Apéndice a) Operacionalización de las Variables
- Apéndice b) Cuestionario Aplicado a Abogados
- Apéndice c) Entrevista aplicada al Juez del Tribunal de Tierra de
Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat
- Apéndice d) Certificación del Colegio de Abogados de la Provincia
Espaillat
- Apéndice e) Certificación del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original
de la Provincia Espaillat

Lista de Tablas

Tabla No. 1: Tiempo que tiene el encuestado en este ejercicio	46
Tabla No. 2: Formación académica del encuestado	47
Tabla No. 3: Afirmación del encuestado de que se le han presentado casos en los que hiciera uso de algunas de las excepciones del procedimiento	48
Tabla No. 4: Cantidad de casos que el encuestado ha llevado por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Espaillat	49
Tabla No. 5: Excepciones que según el encuestado ha interpuesto con más frecuencia en los casos que ha llevado por ante el Tribunal	50
Tabla No. 6: Forma de calificar el tratamiento jurídico que le da el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Espaillat	51
Tabla No. 7: Principal causa por la que según el encuestado se hace uso de alguna excepción dentro de un litigio	52
Tabla No. 8: Consideración por el encuestado de que los abogados que litigan en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Espaillat, poseen un alto nivel de conocimiento	53
Tabla No. 9: Afirmación por parte del encuestado de que a consecuencia de que la Ley No. 108-05 es ambigua, no concordante y sobre todo limitante sobre las excepciones, deba ser modificada	54
Tabla No. 10: Momento adecuado para la presentación de una excepción	55
Tabla No. 11: Efectos y/o aportes jurídicos que trae consigo la correcta aplicación de una excepción de procedimiento	56
Tabla No. 12: Consideración del encuestado en lo que respecta a la excepción de incompetencia del Tribunal de Primer Grado que puede ser declarada de oficio en virtud de lo que establece el artículo 20 de la Ley No. 834	57

Lista de Gráficas

Gráfica No. 1: Tiempo que tiene el encuestado en este ejercicio	46
Gráfica No. 2: Formación académica del encuestado	47
Gráfica No. 3: Afirmación del encuestado de que se le han presentado casos en los que hiciera uso de algunas de las excepciones del procedimiento	48
Gráfica No. 4: Cantidad de casos que el encuestado ha llevado por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Espaillat	49
Gráfica No. 5: Excepciones que según el encuestado ha interpuesto con más frecuencia en los casos que ha llevado por ante el Tribunal	50
Gráfica No. 6: Forma de calificar el tratamiento jurídico que le da el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Espaillat	51
Gráfica No. 7: Principal causa por la que según el encuestado se hace uso de alguna excepción dentro de un litigio	52
Gráfica No. 8: Consideración por el encuestado de que los abogados que litigan en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Espaillat, poseen un alto nivel de conocimiento	53
Gráfica No. 9: Afirmación por parte del encuestado de que a consecuencia de que la Ley No. 108-05 es ambigua, no concordante y sobre todo limitante sobre las excepciones, deba ser modificada	54
Gráfica No. 10: Momento adecuado para la presentación de una excepción	55
Gráfica No. 11: Efectos y/o aportes jurídicos que trae consigo la correcta aplicación de una excepción de procedimiento	56
Gráfica No. 12: Consideración del encuestado en lo que respecta a la excepción de incompetencia del Tribunal de Primer Grado que puede ser declarada de oficio en virtud de lo que establece el artículo 20 de la Ley No. 834	57

COMPENDIO

El estudio de las excepciones del procedimiento en los Tribunales de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat, en el periodo sept.2014-sept. 2015, constituye un análisis de vital importancia para la aplicación diaria de las excepciones en los tribunales inmobiliarios o civiles en los cuales se emplean, pues la presencia de una normativa no concordante, limitante sobre las excepciones del procedimiento en las legislaciones de derecho en la República Dominicana, se ha convertido en un gran obstáculo para la correcta toma de decisiones de los jueces al impartir justicia.

Resulta oportuno aclarar, que, para la comprensión cabal de los aspectos fundamentales de esta investigación, el estudio se dividió en cinco capítulos, cuyo contenido se sintetizan en lo siguiente:

El capítulo I, contiene la plataforma que sirve de introducción al tratamiento de las variables en estudio.

El capítulo II, es el marco contextual y el marco teórico, el primero consistió en una reseña histórica, antecedentes entre otros aspectos de la provincia en la cual se llevó a cabo el estudio, el segundo, consistió en la revisión de la literatura existente en cuanto a las distintas variables conceptuales que convergen dentro de la problemática tratada.

De acuerdo al artículo 1 de la Ley No. 834 del 15 de julio del 1978, constituye una excepción de procedimiento todo medio que tienda a hacer el procedimiento irregular o extinguido, sea a suspender su curso.

Las excepciones del procedimiento en la jurisdicción inmobiliaria poseen un carácter limitado, el tratamiento con que las mismas son tratadas en la Ley de Registro Inmobiliario, obligan a los actores jurídicos de la jurisdicción inmobiliaria a recurrir al derecho común, en virtud de la prerrogativa que le confiere el principio

VIII de la Ley No. 108-05 sobre Registro Inmobiliario, descartando la excepción de Nulidad, las otras no forman parte de la normativa inmobiliaria directamente.

En cuanto a la finalidad de las excepciones, Moción S. (2011, p. 320) resalta que las excepciones lo que buscan es atacar el procedimiento buscando suspenderlo provisionalmente para ganar tiempo, no ataca la acción, pues son consideradas defensas procesales que cuya única finalidad es proteger un derecho.

Las excepciones que hoy en día se conocen, después de la reforma que se le introdujo al Código de Procedimiento Civil, la Ley No. 834 se reconocen cuatro clases de ellas, estas son:

1. Las excepciones de incompetencia;
2. La litispendencia y conexidad;
3. Las dilatorias y
4. Las nulidades.

Pero existe otra clasificación de las excepciones no las brinda Monción S. (2011, p. 326) donde las clasifica de la siguiente manera:

- Las declinatorias;
- Las nulidades,
- Las dilatorias.

Existe un enfrentamiento entre el Reglamento de los Tribunales de Tierras y la Ley No. 834 del año 1978, que modificó el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana, pues el artículo 65 de los Reglamentos de los Tribunales de Tierras, expresa: “El conocimiento de las excepciones del procedimiento a pena de inadmisibilidad, deben ser presentadas simultáneamente y antes de todas defensas al fondo, debiendo ser propuestas en la audiencia de presentación de pruebas”.

Mientras que los artículos 30 y 40 de la Ley No. 834 del 15 de julio del 1978, expresan de manera sucesiva, que la excepción de conexidad puede ser

propuesta en todo estado de causa, salvo a ser descartada si ella ha sido promovida tardíamente con la intención dilatoria y que las excepciones de nulidad fundadas en el incumplimiento de las reglas de fondo relativas a los actos de procedimiento, pueden ser propuestas en todo estado de causa, salvo la posibilidad para el juez de condenar a daños y perjuicios a quienes se hayan abstenido con la intención dilatoria, de promoverla con anterioridad.

El Capítulo III, trata sobre la metodología, estos son los pasos lógicos y ordenados que se llevaron a cabo para ser posible el estudio, tomando en cuenta lo establecido por el método científico, lo que representó la búsqueda lógica y racional de la realidad tratada.

Capítulo IV, en este se presenta de forma sintetizada los hallazgos del estudio de campo, lo que genera una visión cabal de la problemática estudiada, que permite comprender las implicaciones y factores que intervienen en la misma; lo que nace de la aplicación de los materiales o instrumentos de investigación diseñados, esto es el cuestionario aplicado a abogados que ejercen en el tribunal de jurisdicción original de la provincia de Espartero y la entrevista aplicada al juez de la misma jurisdicción, con el propósito de conseguir sus opiniones sobre esta trascendente problemática.

Capítulo V, estuvo conformado por la discusión de los resultados, es decir, la vinculación de los resultados del estudio de campo con la posición de los teóricos sobre el tema en cuestión.

Para tener una visión más clara acerca de la problemática que envuelve el estudio exhaustivo de las excepciones del procedimiento, es preciso entender las nociones que conforman el tema, es así que tomando en cuenta lo que establece la Ley No. 834 del 15 de julio de 1978, excepción del procedimiento, significa todo medio que tienda hacer declarar el procedimiento irregular o extinguido, sea a suspender su curso, es así que una excepción del procedimiento puede ser definida también como todo medio que procure hacer que se declare suspendido o nulo un proceso en curso y muchas veces lograr que se declare extinguido.

Las excepciones del procedimiento se clasifican hoy en día, a pesar de la ambigüedad y limitación legislativa, tomando en cuenta las rectificaciones hechas a la Ley No. 834, en excepciones de Incompetencia, Litispendencia y conexidad, Dilatorias y las Nulidades.

En nuestro caso el legislador inmobiliario al momento de erigir la Ley No.108-05 sobre registro inmobiliario, fue muy sobrio al referirse a las mismas, pues únicamente las introdujo en el artículo 63 de dicha ley sobre la Fianza Judicial del Extranjero Transeúnte, la cual excluyó de la jurisdicción y a la excepción de incompetencia, mientras que el Reglamento General de los Tribunales de Tierras, sólo hace mención de las excepciones en su artículo 65, donde trata las excepciones de litispendencia y conexidad.

Con esta investigación se persigue analizar si el carácter limitado con que son tratadas las excepciones del procedimiento y las contradicciones que tiene la ley al respecto, afecta la impartición de la justicia y de esta manera contribuir en el ámbito de su administración.

Otro punto importante que se debe entender al momento de hablar de las excepciones del procedimiento y al cual han llegado varios doctrinarios, lo encontramos en los antecedentes concurridos para la realización de esta investigación, los cuales concluyeron que en cuanto a las excepciones de incompetencia el momento de promoverla es antes de toda defensa al fondo, esto no significa que un tribunal pueda examinar el caso y declararse competente, o puede suceder lo contrario, declararse incompetente.

Este estudio se justifica pues busca crear una visión teórico-conceptual sobre las excepciones del procedimiento que permita la comprensión de su rol en todas sus dimensiones, ya que es posible que los actores judiciales carezcan de los conocimientos necesarios en cuanto a la aplicación de las excepciones del procedimiento en virtud de la Ley No. 834.

La problemática de las excepciones del procedimiento, se visualiza en los elementos contradictorios de las legislaciones dominicanas y sus efectos en las actuaciones de los actores procesales en el Tribunal de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat.

De manera general el objetivo de esta tesis es estudiar las excepciones del procedimiento, en lo relativo a su carácter limitado y sobre las contradicciones que existen dentro de la legislación dominicana y que se manifiestan en el Tribunal de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat, en el periodo Sept.2014-Sept.2015.

Y son justamente estas limitaciones y contradicciones producto de las traducciones hechas de los textos del derecho francés que han servido como base a nuestra legislación, las cuales fueron recogidas en el Código de Procedimiento Civil y finalmente fueron incluidas y modificadas por la Ley No. 834 del 15 de julio de 1978; es en este texto donde con más claridad se observan las ambigüedades y contradicciones referentes a las excepciones del procedimiento.

Mientras que de manera específica los objetivos planteados fueron: Determinar la cantidad de casos que se han presentado en el Tribunal de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat, en el periodo establecido, en donde se hayan hecho uso de alguna excepción del procedimiento, Verificar cuál es el tratamiento jurídico que le da el Tribunal de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat, cuando le son sometidas las excepciones del procedimiento en el curso de un proceso.

De igual forma se planteó determinar cuál es el nivel de conocimiento que tienen los actores judiciales en cuanto a la aplicación de las excepciones del procedimiento, que litigan en el Tribunal de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat, lo que tiene que ver con la aplicación de la Ley No. 834, por lo que se procedieron a realizar los análisis y estudios de lugar a través de la encuesta y la entrevista, que conlleva a la investigación de campo.

Otros objetivos planteados fueron: Clasificar cuáles son las causas más frecuentes que dan origen a que sean usadas las excepciones del procedimiento, pues los abogados hacen uso de alguna excepción dentro de un litigio, porque entienden que el Tribunal es incompetente o porque el acto atacado contiene algún tipo de vicio que pueda ocasionar su nulidad o porque existe conexidad o litispendencia, Identificar cuáles son los efectos jurídicos que trae consigo la aplicación de una excepción del procedimiento.

En cuanto a la estructura metodológica es oportuno señalar que la presente investigación es descriptiva, ya que ésta, tiene el propósito de describir situaciones y eventos, en este caso se realiza una descripción de la realidad temática, sobre el estudio de las excepciones del procedimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat, así como documental: debido a que las informaciones recopiladas se obtuvieron a través de diversas fuentes bibliográficas y de campo ya que se desarrolló en el lugar de los hechos, es decir, donde ocurre el fenómeno estudiado que en este caso.

La naturaleza bibliográfica de este estudio, tiene su principal base de sustentación teórica conceptual en: Libros, códigos, leyes, revistas, periódicos y el internet, instrumentos que hicieron posible la ponderación y análisis de las variables teóricas que atienden el estudio, utilizando como método la deducción, aquel que parte de datos generales que han sido considerado válidos, para concluir de modo particular.

De la misma manera se llevó a cabo un estudio de campo mediante una encuesta y una entrevista. La primera, sometido a los abogados que ejercen ante el Tribunal de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat y la segunda sometida al juez de la misma jurisdicción, los cuales arrojaron como resultado principal lo siguiente:

Se observó que el 39% de los abogados consultados tiene más de 10 años en este ejercicio (Ver Tabla No. 1 encuesta a abogados), en cuanto a la formación académica de los abogados se evidencio que solo un 25% de ellos tenía maestría

(Ver tabla No. 2 encuesta a abogados), así como el 62% de los abogados encuestados afirmó que se le han presentado casos en los que hiciera uso de algunas de las excepciones del procedimiento (Ver tabla No. 3 encuesta a abogados).

De la misma manera es de suma importancia destacar, en la pregunta No. 4 se observó que el 70% de los abogados dijo que han llevado de 1 a 5 casos por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat y el 30% dijo han presentado de 6 a 10 casos. (Ver tabla No. 4 encuesta a abogados).

Según los datos presentados en este estudio, el 70% de los abogados consultados han interpuesto las excepciones de incompetencia con más frecuencia en los casos que ha llevado por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat y el 30% han interpuesto las excepciones de nulidad sean estas de forma o de fondo. (Ver tabla No. 5 encuesta a abogados).

En cuanto al tratamiento jurídico del tribunal, el 46% de los abogados consultados dijo que es muy buena la forma de calificar el tratamiento jurídico que le da el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat, cuando le son sometidas las excepciones del procedimiento en el curso de un proceso (Ver Tabla No. 6 encuesta a abogados)

En lo que concierne a las principales causas que hacen necesario el uso de alguna excepción dentro del litigio el 46% de los abogados consultados dijo que crear un obstáculo temporal al procedimiento es la principal (Ver tabla No. 7 encuesta a abogados).

En cuanto a la percepción de los abogados que litigan ante el tribunal de jurisdicción original de la provincia de la provincia Espaillat, el 85% de los abogados encuestados dijo a veces litigan en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat poseen un alto nivel de conocimiento (Ver Tabla No. 8 encuesta a abogados).

Un aspecto relevante que salió a la luz con la realización de esta encuesta, fue que Según el 100% de los abogados encuestados afirmó que a consecuencia de que la Ley No.108-05 sobre Registro Inmobiliario, es ambiguo, no concordante y sobre todo, limitante en lo que respecta a las excepciones del procedimiento, debe ser modificada para agregarle lo referente a las excepciones que contempla la Ley No. 834 (Ver Tabla No. 9 de la encuesta a abogados).

Según El 58% de los encuestados, el momento adecuado para la presentación de una excepción del procedimiento es simultáneamente y antes de toda defensa al fondo; mientras que el 30% dijo que es In limine Litis y el 12% dijo que es en todo estado de causa (Ver tabla No. 10 encuesta a abogados).

En cuanto al efecto jurídico de las excepciones, el 70% de los abogados encuestados dijo que atacan la acción para proteger un derecho es el efecto jurídico que trae consigo la correcta aplicación de una excepción de procedimiento y el 30% dijo que es un contra derecho frente a la acción (Ver tabla No. 11 encuesta a abogados).

En lo que concierne a que si la excepción de incompetencia puede ser declarada de oficio, el 100% de los abogados encuestados afirmó que la del Tribunal de Primer Grado, que puede ser declarada de oficio, en virtud de lo que establece el artículo 20 de la Ley No. 834 (Ver tabla No. 12 encuesta a abogados).

Acabado este proceso, se elaboraron las conclusiones, las cuales fueron consecuencia de un proceso de análisis del entorno estudiado y los resultados de dicha investigación.

Dentro de las conclusiones más relevantes se encuentran las siguientes: El 62% de los abogados consultados afirmó que se le han presentado casos en los que hiciera uso de algunas de las excepciones del procedimiento, lo que deja evidenciado el conocimiento de los mismos en cuanto a las excepciones del procedimiento y proceso para llevarlas a cabo.

Otra de las conclusiones significativas fue que el 46% de los abogados consultados dijo que crear un obstáculo temporal al procedimiento es la principal causa por la que según el encuestado se hace uso de alguna excepción dentro de un litigio, así como El 85% de los abogados encuestados dijo a veces litigan en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat poseen un alto nivel de conocimiento cuando hacen uso de las excepciones del procedimiento.

El juez titular de este tribunal dijo que el aporte principal y significativo que le da a un litigio el uso adecuado en las excepciones del procedimiento, es la celeridad y la claridad que aportan las excepciones en el proceso.

Es importante señalar que las conclusiones arribadas surgieron las recomendaciones y las sugerencias de los investigadores, que tiendan a mejorar en algún aspecto la problemática estudiada.

CONCLUSIONES

Al investigar y analizar sobre el estudio de las Excepciones del Procedimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Espailat, en el periodo sept.2014-sept.2015, los resultados más relevantes permiten arribar a las siguientes conclusiones.

En cuanto al objetivo específico No. 1: **Determinar la cantidad de casos se han presentado en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Espailat, en el periodo Sept.2014-Sept. 2015, en donde se haya hecho uso de alguna excepción del procedimiento.**

El 62% de los abogados consultados afirmó que se le han presentado casos en los que hicieron uso de algunas de las excepciones del procedimiento y el 38% dijo que no. Al mismo tiempo y de manera contrapuesta al resultado arriba expresado Del mismo modo, el Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Espailat estableció que ha hecho uso de las excepciones del procedimiento durante el período septiembre 2014 a septiembre 2015, y que solo se presentaron dos casos, donde hizo uso de una excepción, la cual se trató de la excepción de incompetencia.

Lo anterior se vincula al hecho de que al no estar presentes en la normativa jurídica que tiene que ver con la materia de tierras, muchos abogados no tienen los conocimientos adecuados para saber cómo y cuándo hacer uso de ellas y además, cuáles son aquellas que si pueden ser presentadas por ante dicho Tribunal.

Es preciso tomar en cuenta que el 70% de los abogados encuestados dijeron que se le han presentado de 1 a 5 casos que han llevado por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Espailat y el 30% dijo han presentado de 6 a 10

casos, lo que deja entre dicho si en verdad han hecho uso de alguna excepción o si las conocen a cabalidad.

En lo que refiere al objetivo específico No. 2: **Identificar cuáles son los aportes que le da al proceso el uso adecuado de las excepciones del procedimiento.**

El magistrado Moción S. (2011, p. 320) resalta que las excepciones lo que buscan es atacar el procedimiento buscando suspenderlo provisionalmente para ganar tiempo, no ataca la acción, pues son consideradas defensas procesales que cuya única finalidad es proteger un derecho.

Tal como se expresa en el marco teórico de la investigación, las excepciones del procedimiento conceptualizadas de distintas formas, refieren una manera de proceder para impedir que un proceso continúe su desarrollo normal, llevando al Juez a aceptar la irregularidad del proceso o las condiciones para extinguirlo.

Es concluyente, según las respuestas de los abogados entrevistados que los aportes o efectos del uso de las excepciones del procedimiento se obtienen con un ataque a la acción para proteger un derecho, lo que es lo mismo decir, que es un contra derecho frente a la acción; mientras que el Juez titular considera como efectos principales es la celeridad y la claridad que aportan las excepciones en el proceso.

En cuanto al objetivo específico No. 3: **Clasificar cuáles son las causas más frecuentes que dan origen a que sean usadas las excepciones del procedimiento, por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat, en el periodo Sept.2014-Sept.2015.**

Tomando en cuenta las características a las que se hace mención en la investigación, donde se expresa que estas son un derecho reservado exclusivamente al demandado principal, o interviniente voluntario o forzoso, además que tienen como fundamento declarar el procedimiento irregular, extinguido o suspender su curso, así como que persiguen la anulación del procedimiento sin tocar el fondo y por último que son un obstáculo temporal al

procedimiento en justicia, ya que una vez decidida la excepción por sentencia, todo el proceso retoma su curso.

Como elemento concluyente, se pudo demostrar en el estudio, que las causas principales que inducen al uso de las excepciones del procedimiento son la intención de los abogados litigantes de crear un obstáculo temporal al procedimiento, declarar el procedimiento nulo sin tocar el fondo, y suspender el procedimiento; Mientras que el Juez de esta jurisdicción considera que son varias situaciones, por las que se hace uso de una u otra excepción dentro de un litigio, entre ellas para interrumpir el proceso, y en ocasiones es porque el proceso lo amerita, cuando por ejemplo exista litispendencia, conexidad o incompetencia.

Tal y como se ha expresado en el marco teórico y en las respuestas de los cuestionarios de la encuesta y de la entrevista, hay coincidencia en la interpretación de las causas principales que conllevan a los abogados a usar las excepciones del procedimiento, en torno a declarar el procedimiento nulo, a suspensión del procedimiento, a declarar el procedimiento nulo o a crear un obstáculo temporal al procedimiento; Todas estas referencias llevan a un mismo camino: Hacer irregular el procedimiento y extinguirlo, es decir, suspenderlo.

En lo concerniente al objetivo específico No. 4: **Verificar cuál es el tratamiento jurídico que le da el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Espailat, cuando le son sometidas las excepciones del procedimiento en el curso de un proceso.**

El tratamiento jurídico que le da el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Espailat a las excepciones del procedimiento, ha sido calificado como muy bueno y excelente.

Donde el 46% de los abogados consultados dijo que es muy buena la forma de calificar el tratamiento jurídico que le da el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Espailat, cuando le son sometidas las excepciones del

procedimiento en el curso de un Proceso; el 27% dijo que es excelente y 27% restante dijo que regular, respectivamente.

Este nivel de resultados se justifica en el hecho de que cuando le son sometidas algunas de las excepciones del procedimiento en un proceso llevado por ante el Tribunal de Tierras objeto de estudio, los criterios jurídicos aplicados para la aceptación el magistrado Juez lo sustenta ley, observando de las formalidades que cada una conlleva, cumpliendo así con las formalidades de ley. Lo que hace que dichas excepciones cumplan con los fines para los cuales fueron creadas por el legislador.

Con la finalidad de armonizar la interpretación de estos datos, a propósitos de las disparidades obtenidas entre las respuestas de los abogados en relación al número de casos llevados por ellos en el periodo de la investigación y la respuesta del Magistrado Juez en la entrevista, habrá de concluirse que estas afirmaciones, más que caracterizar el periodo objeto del estudio, son una manifestación de los años de ejerció en ese tribunal de los abogados consultados.

Vistos los resultados se puede concluir que los abogados que actúan en este tribunal en 73% consideran que los criterios jurídicos con que son tratadas las excepciones del procedimiento el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat, son muy buenos y solo un 27 % considera que es regular.

En cuanto al objetivo específico No. 5: **Identificar cuáles son los efectos que trae consigo la aplicación de una excepción del procedimiento.**

Como ya se demostró en el objetivo número 2 de la investigación, el 70% de los abogados encuestados dijo que los efectos al igual que los aportes que traen consigo la correcta aplicación de una excepción, es que atacan la acción para proteger un derecho y el 30% dijo que es un contra derecho frente a la acción.

Aunque algunos doctrinarios sostienen que las excepciones son solo un mecanismo para paralizar el proceso, ayudando así a dilatarlo debido a que una vez presentadas, obligan al Juez o Tribunal apoderado, a dictar una sentencia. El

proceso se detiene momentáneamente, continuará su curso después de su regularización, a no ser que se haya anulado el acto introductorio de instancia y haya que comenzar de nuevo o la prescripción haya surtido efectos.

En cuanto al objetivo específico No. 6: **Determinar cuál es el nivel de conocimiento que tienen los actores judiciales en cuanto a la aplicación de las excepciones del procedimiento, en virtud de la Ley No. 834 que litigan en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat.**

La gran mayoría de los actores judiciales en este tribunal objeto de estudio, solo ocasionalmente tienen altos niveles de conocimientos en la aplicación de las excepciones del procedimiento, siendo protestatarios de ese alto nivel, un grupo muy reducido de ellos. Coincidente consideración es la del Juez Presidente del Tribunal cuando estableció la existencia de un nivel medio de conocimiento entre los actores judiciales.

El 85% de los abogados encuestados dijo que a veces los abogados que litigan en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat poseen un alto nivel de conocimiento cuando hacen uso de las excepciones del procedimiento y el 15% dijo que casi siempre.

Desde la perspectiva del juez cuestionado, el nivel de conocimiento de la mayoría de los abogados que litigan en el Tribunal de Tierras es medio, pues no todos conocen el tiempo en que deben ser presentadas y como deben ser presentadas las excepciones del procedimiento que pueden llevarse por ante el Tribunal de Tierras.

Otros hallazgos de gran envergadura y que fueron obtenidos a través de los cuestionarios por la encuesta realizada a los abogados y a la entrevista hecha al juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat, son los siguientes:

El 100% de los abogados encuestados afirmó que a consecuencia de que la Ley No. 108-05 sobre Registro Inmobiliario, es ambiguo, no concordante y sobre todo, limitante en lo que respecta a las excepciones del procedimiento, debe ser modificada para agregarle lo referente a las excepciones que contempla la Ley No. 834 del 15 de julio del año 1978.

En cuanto al momento adecuado para ser presentadas las excepciones del procedimiento y el Tribunal que preside el Juez, este respondió que depende el tipo de excepción que se presente, pero en general debe ser presentado antes de toda defensa al fondo o fin de inadmisión, y el criterio que establece la Ley No. 834 como norma supletoria de la Ley No. 108-05.

Además, el 58% de los abogados encuestados dijo que simultáneamente y antes de toda defensa al fondo es el momento adecuado para la presentación de excepción del procedimiento; el 30% dijo que es In limine Litis y el 12% dijo que es en todo estado de causa.

Respecto a la consideración externada por el Juez sobre los criterios aplicados por los abogados al momento de introducir cualquier de las excepciones del procedimiento, este plantea que en ocasiones son bien fundamentados, pero existen abogados que desconocen la forma del planteamiento de las excepciones, ya que no la plantean en el estudio procesal que deben ser formuladas.

En cuanto a las causas que ha considerado el juez de este Tribunal para rechazar una de las excepciones interpuestas ante el mismo, las principales causas fueron por ser mal fundamentadas y por la improcedencia en el accionar de la misma. Asimismo, el juez el principal efecto que trae consigo la aplicación de una excepción de procedimientos, es que atacan la acción para proteger un derecho, ayudan al demandado a oponerse a la acción promovida contra él, así como también produce un contra derecho frente a la acción.

El 70% de los abogados consultados ha interpuesto las excepciones de incompetencia con más frecuencia en los casos que ha llevado por ante el

Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Espaillat y el 30% con excepción de nulidad.

Respecto a si el Tribunal de Primer Grado puede declarar la excepción de incompetencia de oficio en virtud de lo establece el artículo 20 de la Ley No. 834, el Magistrado del Tribunal de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat, lo confirma estableciendo que siempre que esta se trate de orden público, el Juez puede declarar su incompetencia de oficio.

La visualización de los resultados antes descritos, evidencia el cumplimiento cabal del objetivo general planteado al inicio de este análisis que fue: **Estudiar las excepciones del procedimiento en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Espaillat, en el periodo Sept. 2014-Sept. 2015.**

se pudo comprobar que todos los abogados encuestados así como el Juez del Tribunal de Tierras entrevistado afirmaron que la Ley No. 108-05 sobre Registro Inmobiliario debe ser modificada para agregarle lo referente a las excepciones que contempla la Ley No. 834 del 15 de Julio del año 1978, y para modificar este artículo 2 de dicha ley , de manera que este aspecto general sea incluido solo en las excepciones que corresponda, y aunque la misma ley para estos casos establece la posibilidad de recurrir al derecho común, en virtud de la prerrogativa que confiere el principio VIII, que establece en aquellos casos que exista oscuridad, ambigüedad o insuficiencia de la Ley Inmobiliaria como es el caso de la especie, también sea modificada la Ley No. 108-05 sobre Registro Inmobiliario, pues esto no es suficiente, ya que a causa de esto ha dado como resultado que muchos abogados no tengan los conocimientos vastos para ser uso de ellas en los casos que presentan por ante el Tribunal de Tierras.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez Sánchez, A. **Estudios de la Ley de Registro de Tierras**, Editora Tiempo, As. A. Santo Domingo, República Dominicana.

Capitant, H. (1986). **Vocabulario Jurídico**. Ediciones Depalma, Buenos Aires Argentina.

Concepción, Alt. V. (2007). **Derecho Inmobiliario Dominicano, Tomo I y II**, Editora Escuela Nacional de la Judicatura, Santo Domingo.

Couture, E. J. (2007). **Fundamentos del Derecho Procesal Civil**. Buenos Aires, Argentina. Euros Editores, S. R. L.

De la Rosa Holguín, J. G. (2006). **Vocabulario Básico Inmobiliario de la República Dominicana**. Editora Impresora Universal, La Vega, República Dominicana.

Diccionario Jurídico (1999), Editorial Espasa Calpe, S. A.

Estévez, N. (2012). **Ley No. 834 de 1978, Comentada y Anotada en el Orden de sus Artículos, con Doctrina y Jurisprudencia Dominicana y Francesa**. 3ra. Edición. Santo Domingo, Rep. Dom. Editora Corripio.

Guerrero, F. (2012). **Guía Procedimental y Otros Aspectos Legales, Ante los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria**, San Francisco de Macorís. República Dominicana: Editora Papiro's Talleres Gráficos.

Hernández, R. (2008). **Metodología de la Investigación** (Cuarta Edición), México: Editorial Ultra.

- Hernández, F. (2001). **Investigación Documental y Comunicación Científica**, Santiago. República Dominicana: Ediciones UAPA.
- Jaime, J. (1985). **Notas para la Historia de Moca**. Santo Domingo: Editora Universitaria UASD.
- Jorge, E. (2005). **Derecho Constitucional**. Volumen I, segunda edición. República Dominicana: Santo Domingo.
- Lulo R. (1992). **Cosas y Gentes de mi Pueblo**. Moca Editora Dalis.
- Luperón V. J. (2001). **Compendio de Jurisprudencia de Tierras 1990-2000**. Santo Domingo: Editora Corripio.
- Mirabal, L. (2013). **Compendio de Legislación Inmobiliaria de la República Dominicana y Leyes Complementarias**. Santiago. República Dominicana: Editora Centenario, S. R. L.
- Pérez A. (2000). **Ese Moca Desconocido**. Santo Domingo. Editora Talleres Amigos del Hogar.
- Ruiz M. R. (1952). **Estudio Sobre la Propiedad Inmobiliaria en República Dominicana**, Editora del Caribe, C. por A., Santo Domingo, República Dominicana.
- Resolución No. 1737-2007. **Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicciones Originales**. Santo Domingo, República Dominicana.
- República Dominicana. **Ley No. 108-05**. (2005). Moca. República Dominicana.
- República Dominicana. **Constitución de la República Dominicana**. (2010). Santo Domingo.

República Dominicana. **Código Civil Dominicano**. Santo Domingo; Distrito Nacional (Congreso de La República Dominicana).

República Dominicana. **Código Procedimiento Civil de la República Dominicana**. Santo Domingo; Distrito Nacional (Congreso de La República Dominicana).

Santana, V. (2013). **Los Incidentes por ante La Jurisdicción Inmobiliaria**. Primera Edición. Editora Buho. República Dominicana.

Santana, V. (2007). **Derecho Procesal para la Jurisdicción Inmobiliaria**. Segunda Edición. Editora Corripio. República Dominicana.

Santana, V. (2000). **Vocabulario Doctrinal en Materia de Tierras**. Santo Domingo. Cocolo Editorial.

Segundo E. M. (2011). **La Litis, los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria Formularios y Jurisprudencia**. Segunda Edición. Editora Centenario, S.A. República Dominicana.

Tavarez, F. (2010). **Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano**. Vol. I, Santo Domingo, República Dominicana. Editora Centenario, S.A.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do